



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

RESOLUCIÓN N°. 00938 DE 2010
(20 MAY. 2010)

POR LA CUAL SE OTORGAN PERMISOS DE CONCESIÓN DE AGUAS, VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EMISIONES ATMOSFÉRICAS, APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EN JURIDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA, SAN JUAN, DEL CESAR, ALBANIA Y MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, y 1180 de 2003, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 52 del Decreto 2811 de 1.974, los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable del dominio público, salvo las excepciones legales.

Que los Artículos 54 y 59 del citado Decreto establecen que podrán concederse permisos para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público, así mismo se otorgarán las concesiones en los casos expresamente previstos por la ley.

Que según el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

De igual forma el Artículo 214 del Decreto 2811 de 1974, establece que son permisos de aprovechamiento forestal único los que técnicamente se realicen en bosques localizadas en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal.

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31, Numeral 9, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer veda para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No 1517 del 11 de diciembre de 1995, otorgó Licencia Ambiental Ordinaria a la empresa GEO MET INC, para el Proyecto Bloque Exploratorio Patilla Noreste, localizado en los municipios de Maicao, Hatonuevo, San Juan del Cesar, Barrancas, Fonseca en el departamento de La Guajira.

RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)

Que mediante Resolución No 740 del 18 de julio de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la empresa GEO MET INC. a la empresa ANDINA ELÉCTRICA Y GAS E.U., respecto de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución No. 1517 del 11 de diciembre de 1995 y el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental mediante Resolución No 705 de 1997.

Que la empresa ANDINA ELECTRICA Y GAS E.U. le cedió a DRUMMOND LTD los derechos y obligaciones que poseía dentro del contrato de Asociación Río Ranchería, trámite aprobado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución N° 1442 de 24 de julio de 2006.

Que la empresa DRUMMOND LTD. COLOMBIA. presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, en la sede Territorial del Sur de Fonseca – La Guajira, comunicación DRU 11860-09, fechada 10 de septiembre de 2009 y recibida en la misma fecha y oficina, de la Solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental del Bloque Río Ranchería, cuya referencia dice: Solicitud de Permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales dentro del proyecto exploratorio para gas metano del contrato de Asociación Río Ranchería EXP 175 – 95 DE CORPOGUAJIRA., firmado por José Miguel Linares M., como representante legal de la empresa Drummond.

Que los documentos constitutivos de la solicitud en mención fueron:

1. Documento de soporte técnico.
2. Formularios de solicitud diligenciados.
3. Certificado de existencia y representación legal.

Que mediante escrito de fecha siguiente, la empresa ANDINA ELÉCTRICA Y GAS E.U. presentó a esta Corporación el documento denominado Plan de Manejo Ambiental de la compañía DRUMMOND LTD., trámite que fue aprobado por el MAVDT mediante Resolución No. 1442 del 24 de julio de 2006, para la perforación exploratoria de gas metano en el bloque del río Ranchería, seis (6) pozos estratigráficos (PE) y doce (12) pozos con prueba de producción para un total dieciocho (18) nuevos pozos para gas metano (PPS) localizados en la parte Sur del bloque exploratorio río Ranchería en el municipio de Fonseca, con el fin de solicitar permisos de concesión de aguas superficiales, permiso para la disposición de agua residuales de vertimiento, permiso de emisiones atmosféricas, permiso de aprovechamiento forestal, permiso para manejo de residuos sólidos, en los cuales tiene competencia esta entidad.

Que posteriormente la empresa remite diligenciados los costos de autoliquidación por concepto de los servicios de permisos de concesión de aguas superficiales, permiso para



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

la disposición de aguas residuales de vertimiento, permiso de emisiones atmosféricas, anexando copias del recibo de consignación a CORPOGUAJIRA por los valores correspondientes.

Que en cumplimiento de la solicitud antes mencionada, funcionarios de las Áreas de Control Ambiental y Administración de Aguas, practicaron la visita ordenada y emitieron el Informe Técnico No. 05.01.599 del 20 de septiembre 2009, respectivamente, donde se conceptúan al respecto de dichos permisos, previa a las siguientes observaciones:

VISITA DE INSPECCION OCULAR

Atendiendo la solicitud de la empresa DRUMMOND LTD., se realizó visita de inspección ocular para determinar la viabilidad de otorgar los permisos para la Modificación de la licencia Ambiental de Bloque Río Ranchería, Resolución No 1517 del 11 de Diciembre de 1995 otorgada por el MAVDT.

*Las coordenadas del polígono del Bloque Sur, Municipio de Fonseca (Bloque Río Ranchería) para la perforación exploratoria de gas metano y pozos estratigráficos se observa en la **Tabla 1**.*

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	1137504,99	1685241,33
2	1130823,71	1684143,32
3	1134736,93	1691242,75
4	1137164,01	1694733,90
5	1141879,55	1691365,57

*Para la modificación de la Licencia DRUMMOND LTDA requiere los Permisos Ambientales que demandan la construcción de las plataformas para la perforación de doce (12) pozos para la prueba de producción y seis (6) pozos estratigráficos como se relaciona en la **Tabla 2***

PUNTO	ESTE	NORTE
PPS09	1137927.1573	1692459.1796
PPS10	1138068.7123	1692335.6568
PPS11	1137935.9719	1692193.9349
PPS12	1137803.4673	1692316.8280

(20 MAY. 2010)©

PPS13	1133708.3598	1688114.0309
PPS14	1133872.2344	1687948.9655
PPS15	1133707.3239	1687789.4958
PPS16	1133543.7784	1687950.4186
PPS17	1134115.0602	1685711.4598
PPS18	1134252.8796	1685577.8569
PPS19	1134127.3921	1685438.3144
PPS20	1133978.8264	1685569.4677
PE-14	1136978.1422	1693347.6067
PE-15	1135277.6280	1690917.2587
PE-16	1133543.7784	1687950.4186
PE-17	1134115.0602	1685711.4598
PE-18	1131670.1933	1684514.6524
PE-19	1138068.7123	1692335.6568

EL COMPONENTE SOCIAL

La empresa DRUMMOND LTD., efectuó el proceso de concertación con los dueños de las fincas donde se contemplaron los diversos ámbitos del componente social, a saber, charlas sobre los cuidados que deben tener con la incursión de personal extraño a la zona, sobre todo con las adolescentes, para evitar un embarazo no deseado, los beneficios directos para los propietarios de los predios, el desarrollo que generará para las familias que habitan en el área de acción, el compromiso por parte de la empresa de vincular personal de la región en la ejecución de las obras.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

El proyecto Exploratorio de Gas Metano Asociación Río Ranchería plantea la utilización de recursos naturales para lo cual solicita expresamente permisos para:

- *Concesión de Aguas Superficiales,*
- *Permiso para Emisiones Atmosféricas*
- *Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales*
- *Permiso de Aprovechamiento Forestal*
- *Permiso para el Manejo de los Residuos Sólidos*

AGUAS SUPERFICIALES

Se prevén tres sitios de captación y en cada una de las corrientes hídricas se ubicaran en una franja de 100 m de longitud sobre el cauce, utilizando el margen que presente las

(20 MAY. 2010)©

mejores condiciones para la actividad de toma del recurso. Los puntos de captación sobre cada una de las corrientes hídricas y sus caudales se presentan en la **Tabla 3**.

SITIO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		Caudal m^3 /s		
	ESTE	NORTE	Máximo	Medio	Mínimo
Río Cañaverales	1.131.412	1.682.850	5.56	1.35	0.91
Quebrada La Quebradita	1.136.967	1.692.961	10.2	10.54	1.7
Río Masteban	1.134.153	1.687204	8.58	4.11	1.23

El volumen de agua requerido para la perforación de un pozo en el Área de Interés de perforación se estima en la **Tabla 4**. El proceso de perforación durará entre 20 y 60 días por cada pozo.

Tabla 4

ETAPA	VOLUMEN			CAUDAL (l/s)
	UNIDAD (bbl)	TOTAL (bbl)	TOTAL (Litros)	
Preparación de lodos (cuatro veces)	400	1600	254.389.7	0.147
Píldoras de limpieza (cuatro)	50	200	31.797.5	0.018
Lavado de tanques (cuatro veces)	100	400	63.594.9	0.036
Cementación	400	400	63.594.9	0.036
Refrigeración y otros	400	400	63.594.9	0.036
TOTAL		3.000	476.931.9	0.273

Se planea perforar dos pozos simultáneamente, por lo que el caudal requerido durante los 2 meses que demora la perforación de los dos pozos es de 0.546 l/s, pero como son

(20 MAY. 2010)©

en total doce (12) pozos, que se perforarán de dos en dos, se necesitarán 12 meses de concesión.

La captación se realizará mediante motobomba adosada a un carro tanque y la conducción se realizará a través de manguera. Se contará con una bandeja metálica que permita el confinamiento y retención de grasas, aceites y demás residuos provenientes de la motobomba.

El ducto de succión del sistema de conducción contará con un medidor convencional del caudal que permitirá llevar un control de registro de los volúmenes captados. La conducción del agua a las áreas de trabajo se realizará mediante carro tanques.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Demanda por Pozo: 0.273 litros/segundo

Demanda por 2 Pozos: 0.546 litros/segundo

OFERTA (con base en caudal mínimo)

Río Cañaverales: 910 litros/segundo

Quebrada La Quebradita: 1700 litros/segundo

Río Masteban: 1230 litros/segundo

Oferta Total: 3840 litros/segundo

REMANENTE DISPONIBLE: 3840 litros/segundo – 0.546 litros/segundo

3839.454 litros/segundo

EMISIONES ATMOSFERICAS

CALIDAD DEL AIRE

El desplazamiento de vehículos de gran capacidad de carga, al igual que el mismo equipo de perforación y otras maquinarias propias de ésta actividad, generarán un impacto negativo y transitorio ya que se aumentarán los niveles de ruido, las partículas en suspensión y las emisiones de gases.

De igual manera la presencia de cuatro generadores utilizados para las operaciones y que evidentemente podrían aumentar los niveles de ruido ambiental pero que claramente estos efectos serán transitorios en cuanto al recurso aire. Como se ve no se afectará significativamente, ya que lo anterior será de corta duración.

VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

RESIDUOS LIQUIDOS DOMESTICOS

Las aguas residuales generadas en el proceso de exploración serán básicamente las producidas de origen doméstico provenientes de las descargas que se harán en baños portátiles, dado que en las actividades propias del proyecto no existirán campamentos

(20 MAY. 2010)©

tradicionales ya que serán usados los centros poblados para el alojamiento de los operarios.

En caso de requerirlos los residuos domésticos serán tratados por medio de pozos sépticos y campos de infiltración; o en su defecto de requerirse se contara con una planta tipo red-fox con la cual se tratará esta agua y una vez sufrido el proceso servirán para riego de vías y control de material particulado.

AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Fluido de perforación a utilizar.

Para la perforación de los pozos del Bloque Río Ranchería se utilizarán lodos base agua, los cuales tienen como componente principal Bentonita que garantiza el buen desempeño del fluido en sus funciones básicas de un lodo de perforación.

Los residuos líquidos que resulten de los procesos de exploración y pruebas de producción que se realicen en el área de interés del Bloque Río Ranchería se manejarán a través de un sistema de tanques de almacenamiento o en piscinas revestidas con geomembrana, las aguas se tratarán en tres piscinas de dimensiones que pueden variar entre 20mt x 20mt hasta 5mt x 5mt, recubiertas con geomembrana para evitar su infiltración en el terreno.

Dentro del proceso mismo de la perforación por la operación del taladro Walter – Apache se generarán secciones perforadas que serán llevadas a la superficie por medio del fluido de perforación (Lodo), el cual hace su descarga en un equipo de control de sólidos perforación consistente en zarandas que separan los cortes mas grades de los pequeños, limpiadores de lodos y centrifugas que son utilizadas para separar los lodos de baja gravedad y para la recuperación de la barita (materia prima del líquido de perforación). De acuerdo a la experiencia en campo se estableció que para la perforación de los pozos exploratorios se necesitaran aproximadamente un máximo de 600 barriles/día de agua residual.

Las aguas que no sean reutilizadas en los procesos de exploración serán vertidas en las vías con camiones flauta con el objeto de optimizar el recurso y dar esta disposición a las aguas que no contengan ningún tipo de material químico que pueda afectar los recursos o el medio natural del área de influencia del proyecto.

En el Plan de manejo ambiental presentado por la empresa DRUMMOND LTDA describe las actividades para la valoración y utilización del recurso hídrico.

APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El aprovechamiento forestal se solicita para doce (12) unidades de terreno de una (1) ha para los pozos de prueba y tres (3) de 0.16 ha para los pozos estratigráficos, para un total de 12.48 ha.

En el trabajo de campo se inventariaron todos los fustales (DAP > 10 cm), a los que se les midió el DAP, la altura comercial, la altura total, el nombre común, el nombre científico y se marcaron en el tronco con pintura roja con el número que le corresponde en el inventario forestal. Para el cálculo de la D.A.P. (Diámetro a la Altura del Pecho) se utilizó una cinta métrica para la obtención del C.A.P. (Circunferencia a la Altura del Pecho) y posteriormente obtener el D.A.P.

Se aprecian tres unidades de cobertura, las cuales se presentan en la **Tabla 5**.

(20 MAY. 2010)©

UNIDAD DE COBERTURA	ÁREA A INTERVENIR (ha)	N° INDIVIDUOS	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
(Rs) Rastrojo Subxerofítico	4	405	0	29.31
(Sa) Sabanas Arboladas	8	408	66.57	329.28
(SH) Sabanas Herbáceas	.048	0	0	0
TOTAL	12.48	813	66.57	358.59

En las Sabanas Herbáceas no presenta individuos fustales (DAP > 10 cm), y tampoco presenta volumen forestal para extraer; la unidad de Rastrojo Subxerofítico presenta individuos con poco DAP por la competencia y las condiciones ambientales, mientras que en las Sabanas Arboladas existen individuos que crecen sin competencia, altos y con gran DAP.

La **Tabla 6** muestra el número de individuos y los volúmenes por especie en la unidad de Rastrojo Subxerofítico, donde se concluye que el mayor volumen es aportado por el trupillo (*Prosopis juliflora*) con 19.35 m³, seguido por el vainito (*Stryphodendron sp*) con 7.05 m³.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	N° INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Cañaguate	<i>Tabebuia crhysantha</i>	<i>Bignoniaceae</i>	2	0.09
Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	<i>Fabaceae- Caesalpinoideae</i>	4	0.23
Cruceto	<i>Randia sp</i>	<i>Fabaceae- Caesalpinoideae</i>	2	0.10
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	<i>Fabaceae- Caesalpinoideae</i>	6	0.29
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	<i>Zygophyllaceae</i>	1	0.05
Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	<i>Fabaceae-Faboideae</i>	11	0.62
Olivo santo	<i>Capparis sp</i>	<i>Capparaceae</i>	20	1.03
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	<i>Fabaceae-Mimosoideae</i>	262	19.35
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	<i>Boragineceae</i>	4	0.30
Vainito	<i>Stryphodendron sp</i>	<i>Fabaceae-Mimosoideae</i>	89	7.05
Yaguaro	<i>Brasilettia mollis</i>	<i>Fabaceae-Faboideae</i>	4	0.20
TOTAL			405	29.31

(20 MAY. 2010)©

En la unidad Sabanas Arboladas existe una inconsistencia en los especímenes reportados como Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), pues en realidad corresponden a algarrobillos (*Phytocellobium saman*), se debe dejar constancia que el número de individuos reportados coinciden con los existentes en terreno.

La **Tabla 7** presenta los resultados de la unidad Sabanas Arboladas, donde el mayor volumen es aportado por el algarrobilllo (*Phytocellobium saman*) con 107.42 m³, seguido del Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) con 67.21 m³, el gusanero ó quebracho (*Astronium graveolens*) con 41.52 m³ y el yaguaro (*Brasilettia mollis*) con 33.21 m³.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	N° INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Algarrobilllo	<i>Phytocellobium saman</i>	Fabaceae-Mimosoideae	57	107.42
Cañaguate	<i>Tabebuia chrysanthia</i>	Bignoniaceae	2	0.31
Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	Fabaceae-Caesalpinoideae	4	0.40
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Apocynaceae	105	67.21
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bombacaceae	1	2.31
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae	1	6.06
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae-Faboideae	20	18.92
Cotoprix	<i>Talisia olivaeformis</i>	Sapindaceae	10	15.58
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	Zygophyllaceae	12	3.24
Guayacán extranjero	<i>Guaiacum officinale</i>	Zygophyllaceae	3	2.96
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	15	41.52
Maíz tostao o manzanillo	<i>Zizyphus angolito</i>	Rhamnaceae	28	17.19
Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	Sapindaceae	1	6.71
Puy	<i>Tabebuia ochraceae</i>	Bignoniaceae	4	1.40
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	1	0.07
Yaguaro	<i>Brasilettia mollis</i>	Fabaceae-Faboideae	118	33.21
TOTAL			408	329.59

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el *Inventario Forestal* elaborado por la empresa **DRUMMOND LTDA** muestra **VERACIDAD** en la información presentada, ya que se realizaron cálculos de estadígrafos que permitieron hacer interpretaciones sustentadas en cálculos matemáticos y apartados de la subjetividad.

(20 MAY. 2010)©

De acuerdo con lo anterior, se prevé el aprovechamiento 813 árboles, que cuantifican un volumen total de 358.59 m³ y un volumen comercial aproximado de 66.57 m³, los cuales serán objeto de una intervención a tala rasa que configura el Aprovechamiento Forestal ÚNICO de acuerdo al decreto 1791 de 1996

Este aprovechamiento forestal ÚNICO, se justifica por razones de utilidad pública e interés social a partir del desarrollo de actividades para la construcción de 12 pozos de prueba de gas metano asociado al carbón y a 6 pozos estratigráficos en el Bloque del Río Ranchería y en ningún momento corresponde a una actividad extractiva que tenga como objeto final el aprovechamiento y uso ó comercialización de productos maderables.

El sistema de aprovechamiento forestal que se utilizará es el de tala rasa con extracción de raíz ó tocón, para ello, los árboles y arbustos se deben cortar con moto sierra a ras del suelo o a 30 cm de altura, luego de la eliminación de las ramas más grandes; luego serán extraídas sus raíces empleando la maquinaria apropiada.

*Los individuos de la especie carreto (*Aspidosperma polyneuron*) que serán extraídos, incluida en el Listado de Plantas Colombianas en Peligro (Instituto de Recursos Biológicos "ALEXANDER VON HUMBOLDT"), recibirán un tratamiento especial consistente en recolectar las semillas presentes en los árboles antes de cortarlos, serán empleadas en el programa de compensación forestal, donde se garantizará por cada individuo cortado de esta especie se siembren cinco (5) de la misma.*

*El mismo tratamiento recibirán los individuos de las especies de corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), cañaguate (*Tabebuia chrysantha*) y puy (*Tabebuia ochraceae*), que se catalogan en la categoría de "Vulnerable" y los especímenes de la especie guayacán (*Bulnesia arborea*) por directriz de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.*

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante las operaciones que se llevarán a cabo durante las exploraciones del Bloque Río Ranchería se prevé la generación de diferentes residuos domésticos, industriales y especiales.

Para el tratamiento de los residuos sólidos domésticos se contará con la disponibilidad del relleno sanitario del municipio de Barrancas y para los residuos industriales se contarán con dos alternativas, inicialmente con la contratación de una empresa que cuente con las características técnicas y ambiental y con la respectiva licencia ambiental y la otra alternativa es la utilización del sistema de manejo integral de residuos sólidos de la Mina pribbenow ubicado a solo 3 horas del la zona de exploración del Bloque Río Ranchería, lugar que cuenta con todos los requerimientos técnicos, legales y ambientales para el tratamiento de estos residuos.

Residuos Industriales

(20 MAY. 2010)©

Son básicamente los lodos y cortes de perforación que se producirán durante la operación, el tratamiento que sufrirán es básicamente la separación de las secciones luego de ser extraídas a la superficie, se llevará a cabo por medio de zarandas clasificadoras de las partes grandes y pequeñas, limpiadores de lodos que separan los que no pudieron ser separados en los procesos anteriores y centrifugas que son utilizadas para la separación de sólidos de baja gravedad y la recuperación de la barita.

El documento plantea que una vez terminado este proceso el lodo es conducido a unos tanques de adecuación donde se miden las propiedades reológicas y se adicionan aquellos componentes que son necesarios para llevar el lodo a las condiciones en las que entró al pozo o las que requieran para ser recirculado.

Luego que se desea que el lodo pase a ser inactivo pasa a una piscina donde los residuos sólidos se sedimentan y se generan un proceso de evaporación de los fluidos(agua), dejando una capa de lodos que posteriormente se tratará con cal y tierra y relleno de la piscina. Con esta situación si el contenido luego de extraídos los cortes el contenido de agua es alto es tratado con tierra cal evitando la migración de fluidos al subsuelo.

Suelo Contaminado con Hidrocarburo

El suelo que ha sido contaminado con hidrocarburo se recogerá se almacenará de manera temporal en la locación y se manejará con una contratista que realice la bioremediación o una empresa que cuente con los permisos ambientales del caso ó serán llevados a los patios de bioremediación de la Mina pribbenow (Resolución 1051 de 10 de octubre de 2010) para que puedan a través de un tratamiento biológico se recupere y posteriormente y posteriormente pueda ser utilizado como material para recuperación de áreas.

Otros Residuos

Los demás residuos industriales que son generalmente filtros, metálicos de aire, filtros metálicos de aceites, baterías, chatarras canecas y otros residuos metálicos, se clasificarán en reciclables y no reciclables y serán almacenados temporalmente en recipientes debidamente marcados y pintados según corresponda y dispuestos en áreas provistas de techo en los sitios de generación y desplazados a los sitios para su disposición final.

Los residuos peligrosos como baterías y empaques químicos tóxicos (Fibras, papel, plástico y recipientes), debido a su grado de toxicidad serán devueltos a los productores por medio de los contratistas que los hayan generado,

La Interventoría HSE verificará el manejo dado a los residuos.

OCUPACIÓN DE CAUCES

*Durante la construcción de vías de acceso a las áreas de perforación exploratoria Bloque Río Ranchería se hace necesario la construcción de cinco alcantarillas en sendos cruces menores por lo que se presentará la ocupación de cauce. **Tabla 8.***

(20 MAY. 2010)©

CRUCE	MAGNA SIRGAS		RAZÓN DE CRUCE	ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR
	ESTE	NORTE		
Río NN	1.137.514	1.691.759	Carreteable de acceso al PE 19 (Hacienda Villa Luz)	Construir Alcantarilla doble o box coulvert de 4 m x 1.5 m
Escorrentía superficial	1.137.849	1.692.221	Carreteable de acceso a PPS 09, PPS 10, PPS 11, PPS 12 y PPS 19 (Acceso Hacienda Villa Luz)	Construir Alcantarilla sencilla de 36"
Río NN	1.134.670	1.685.571	Corredor vial entre el municipio de Fonseca y Cañaverales	Pontón con estructura en madera que requiere reforzamiento para soportar cargas de maquinaria y equipos
Acequia para riego	1.131.517	1.183.272	Carreteable de acceso al PE 18 (El Playón)	Construir Alcantarilla sencilla de 36"
Acequia para riego	1.131.548	1.684.432	Acceso al PE 18	Construir Alcantarilla sencilla de 36"

Los drenajes son temporales ya que sólo presentan caudal en los periodos de precipitaciones altas donde existe una vegetación intervenida y en algunos casos no existen estructuras de paso donde la vegetación ha sido talada. Los sectores propuestos presentan en general una vegetación protectora intervenida.

Las estructuras a construir serán de carácter permanente para que se garantice una vía de acceso durante cualquier época del año a las diferentes áreas del proyecto.

Dentro de lo planteado en la solicitud de permisos para la Modificación de la Licencia Ambiental del Bloque Río otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente ahora Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución N° 1517 de 1995, en el Departamento de la Guajira" se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO:

Es viable desde el punto de vista ambiental aceptar las medidas de manejo ambiental presentadas por la Empresa DRUMMOND LTDA., para las actividades de perforación exploratoria de los 6 (Seis) pozos estratigráficos y los 3 (Tres) pozos pilotos para pruebas de producción cada uno con 4 (cuatro) pozos de prueba (12 pozos) del Bloque Río Ranchería y el desarrollo de las nuevas actividades del proyecto de explotación de Gas Metano asociado al carbón en los Municipios de Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar, Albania y Maicao en el Departamento de La Guajira, por el tiempo que dure la citada exploración y tal como lo contemplan en el PMA.

COMPONENTE SOCIAL

Se verificó que la empresa DRUMMOND LTDA., realizó la socialización ante los propietarios de las fincas donde se van a perforar los pozos exploratorios y que cuenta con la aprobación de los de los mismos para la ejecución de los trabajos.

DEMANDA DE RECURSOS NATURALES



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

Se recomienda por consiguiente a La Empresa DRUMMOND LTDA., para el desarrollo de las actividades y obras propias del proyecto; y en aras del uso y aprovechamiento de los recursos renovables y del ambiente se lleve a cabo bajo las condiciones señaladas a continuación:

Permiso de Concesión de Agua superficiales

El permiso debe otorgarse condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, además de las que considere pertinente la oficina jurídica de CORPOGUAJIRA y del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la valoración, evaluación y establecimiento del correspondiente PMA.

No se deben realizar estructuras en concreto en la orilla de los citados cuerpos de agua Río Cañaverales, Quebrada La Quebrada y Río Masteban ni en la corriente de éstos; a efecto de represar los mismos, para obtener el caudal deseado; sino que el agua debe succionarse con mangueras directamente, desde los cuerpos de agua hasta el carro tanque.

CONCESIÓN DE AGUA

Fuente: Río Cañaverales, Quebrada La Quebrada y Río Masteban

Caudal Total: 0.546 Lt/seg.

Captación: Motobomba y Carro tanque.

Tiempo: 12 meses

Esta concesión estará sujeta y será proporcional a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente y/o a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA).

La empresa DRUMMOND LTDA, como usuario solicitante queda supeditada a las siguientes acciones:

- *El peticionario deberá proveer al carro tanque o vehículo para transportar el agua de un aparato de medición acumulativo que permita en cualquier momento conocer la cantidad derivada de los cuerpos de agua.*
- *Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistema técnicos de aprovechamiento.*
- *No utilizar mayor cantidad de agua que el porcentaje otorgado.*
- *Evitar que las aguas que se deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.*
- *Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten.*

(20 MAY. 2010)©

- *Sujetarse y aceptar el horario de captación que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer CORPOGUAJIRA.*
- *Pagar las tarifas que por la utilización de las aguas sea fijada por CORPOGUAJIRA, pago que deberá efectuarse en los bancos que indique la Corporación, según liquidación practicada por la Entidad.*

Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales

Se considera procedente otorgar permiso de vertimiento de residuos líquidos provenientes de la actividad de perforación exploratoria de los 6 (Seis) pozos estratigráficos y los 3 (Tres) pozos pilotos para pruebas de producción cada uno con 4 (cuatro) pozos de prueba (12 pozos) del Bloque Río Ranchería del Departamento de La Guajira, por el tiempo que dure el trabajo señalado en el cronograma de actividades del PMA.

En cuanto a las aguas residuales domésticas que se depositarán en los baños portátiles se debe garantizar la disposición final como se plantea en las medidas de manejo ambiental del estudio ambiental.

Respecto a los lodos procedentes de las actividades de exploración deben depositarse y tratarse tal y como se señala en el Plan de Manejo Ambiental.

Bajo ninguna circunstancia o so pretexto, se permitirá el vertimiento de éstos residuos a ningún cuerpo de agua ni al suelo. Por ningún motivo se hará vertimientos de aguas residuales a los cuerpos de agua del sector.

Una vez se termine la actividad exploratoria de los citados; y previa deshidratación de los lodos se le debe dar una clausura a cada una de las piscinas que contendrán los mismos, incluyendo el agua producida por el pozo durante las operaciones de pruebas de producción. Se debe reconfigurar la geomorfología existente del suelo y sembrar arbusto y gramíneas típicas de la región.

El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental; además de las que considere pertinente la oficina jurídica de CORPOGUAJIRA y del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la valoración, evaluación y establecimiento del correspondiente PMA.

Permiso de Emisiones Atmosféricas

Se considera viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa DRUMMOND LTDA., para la actividad de perforación exploratoria de los 6 (Seis) pozos estratigráficos y los 3 (Tres) pozos pilotos para pruebas de producción cada uno con 4 (cuatro) pozos de prueba (12 pozos) del Bloque Río Ranchería del Departamento de La Guajira, por el tiempo que dure el mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades exploratorias podrían tener un impacto ambiental muy bajo por la actividad de los generadores debido a que se encuentran en área rural y a que las estimaciones realizadas en el estudio así lo demuestran.

El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental; además de las que considere pertinente la

(20 MAY. 2010)©

Subdirección de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA y del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la valoración, evaluación y establecimiento del correspondiente PMA.

Permiso de Aprovechamiento Forestal

El suscrito funcionario comisionado con fundamento en lo anterior referente, así como lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1791 del año 1996 y el Artículo 65 del Acuerdo 011 de 1989 que indican que para realizar Aprovechamientos Tipo UNICO, de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privados, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación acreditando la propiedad del terreno.

Según el Acuerdo 011 de 1989 cuando se requiera realizar actividades de adecuación de terrenos con el objeto de establecer cultivos, pastos o bosques y en la práctica se imponga la necesidad de erradicar vegetación de diferentes estado de desarrollo, por el sistema de Roquería, destoconada, desmatonada, zocola, entresaque o raleo, tala rasa, se requiere informar previamente a la Corporación con el fin de determinar la viabilidad del permiso correspondiente.

Se conceptúa que es viable autorizar el Aprovechamiento Forestal UNICO bajo las siguientes consideraciones:

- *El permiso es para cortar 813 árboles, los cuales se encuentran discriminados en el inventario forestal que presentó la empresa DRUMMOND LTDA y verificado por funcionarios de CORPOGUAJIRA y relacionados a continuación*

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	N° INDIVIDUOS
Algarrobo	<i>Phytocellobium saman</i>	<i>Fabaceae-Mimosoideae</i>	57
Cañaguate	<i>Tabebuia chrysanthia</i>	<i>Bignoniaceae</i>	4
Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	<i>Fabaceae-Caesalpinoideae</i>	8
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	<i>Apocynaceae</i>	105
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Bombacaceae</i>	1
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	1
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	<i>Fabaceae-Faboideae</i>	20
Cotoprix	<i>Talisia olivaeformis</i>	<i>Sapindaceae</i>	10
Cruceto	<i>Randia sp</i>	<i>Fabaceae-Caesalpinoideae</i>	2
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	<i>Dividivi</i>	6
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	<i>Zygophyllaceae</i>	13
Guayacán extranjero	<i>Guaiacum officinale</i>	<i>Zygophyllaceae</i>	3
Gusanero ó quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	<i>Anacardiaceae</i>	15

(20 MAY. 2010)©

Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	Fabaceae-Faboideae	11
Maíz tostao o manzanillo	<i>Zizyphus angolito</i>	Rhamnaceae	28
Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	Sapindaceae	1
Olivo santo	<i>Capparis sp</i>	Capparaceae	20
Puy	<i>Tabebuia ochraceae</i>	Bignoniaceae	4
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	1
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabaceae-Mimosoideae	262
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bignoniaceae	4
Vainito	<i>Stryphodendron sp</i>	Fabaceae-Mimosoideae	89
Yaguaro	<i>Brasilettia mollis</i>	Fabaceae-Faboideae	122
TOTAL			813

- Cancelar por concepto de tasa forestal **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$6'145.515) correspondiente a \$17.138 por 358.59 m³ de madera en pie. Resolución 0000431 del 2 de marzo de 2009 de CORPOGUAJIRA.**
- Los árboles cortados pueden ser comercializados, utilizados en el predio para arreglo de cercas o donados a las comunidades vecinas; las ramazones o árboles huecos deben ser enviados a los sitios de disposición habilitados para tal fin.
- Los individuos de la especie carroto (*Aspidosperma polyneuron*), corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), cañaguate (*Tabebuia chrysanthia*), puy (*Tabebuia ochraceae*) y guayacán (*Bulnesia arborea*) que serán extraídos, recibirán un tratamiento especial consistente en recolectar las semillas presentes en los árboles antes de cortarlos, y serán empleadas en el programa de compensación forestal, donde se garantizará por cada individuo cortado de esta especie se siembren cinco (5) de la misma.

Manejo de Residuos Sólidos

Teniendo en cuenta las situaciones planteadas Durante las operaciones que se llevarán a cabo durante las exploraciones del Bloque Río Ranchería se prevé la generación de diferentes residuos domésticos, industriales y especiales.

Para el tratamiento de los residuos sólidos domésticos se considera viable la utilización del relleno de Barrancas sin embargo, previa a esta situación es necesario contar con la aprobación del operador de dicho relleno.

Residuos Sólidos Industriales

Teniendo en cuenta este tipo de residuos es fundamental que los lodos una vez reutilizados procedentes de las actividades exploratorias se aplique puntualmente el tratamiento referenciado en el Plan de Manejo Ambiental.



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

En caso de escoger la empresa que realizara disposición final está deberá contar con la autorización ambiental de la autoridad ambiental para este tipo de residuos.

Suelo Contaminado con Hidrocarburo

Para el tratamiento de los residuos industriales se debe decir que en el caso del almacenamiento temporal en sus instalaciones se debe contar con la autorización ambiental bajo los lineamientos de los decreto 1220 de 2005 y 4741 de 2005 en cuanto al manejo de este tipo de residuos.

Y si es el caso de transportar los residuos a la Mina pribbenow ubicado a solo 3 horas del la zona de exploración del Bloque Río Ranchería, lugar que cuenta con todos los requerimientos técnicos y ambientales para el tratamiento de estos residuos se deberán tener en cuenta es fundamental que se aplique todo lo pertinente en el decreto 1609 de 2002 que contempla el transporte de mercancías peligrosas en carretera ya que deben tomarse medidas y precauciones necesarias para prevenir puedan afectar directamente o indirectamente a las salud humana o animal y al ambiente en términos generales de residuos contaminantes. Se considera viable otorgar este permiso bajo las consideraciones expuestas.

Otros Residuos

Para los residuos industriales que son generalmente filtros, metálicos de aire, filtros metálicos de aceites, baterías, chatarras canecas y otros residuos metálicos, se clasificarán en reciclables y no reciclables y serán almacenados temporalmente en recipientes debidamente marcados y pintados según corresponda y dispuestos en áreas provistas de techo en los sitios de generación y desplazados a los sitios para su disposición final. Se deberá aplicar lo expresado en las medidas de manejo ambiental plasmadas en el Plan de Manejo Ambiental.

Los residuos peligrosos como baterías y empaques químicos tóxicos (Fibras, papel, plástico y recipientes), debido a su grado de toxicidad serán devueltos a los productores por medio de los contratistas que los hayan generado. Por parte de la empresa DRUMMOND LTDA es necesario que se cuente con los registros estadísticos de entradas y salidas de cada material a efecto de su posterior verificación.

Ocupación de Cauces

Los suscritos funcionarios comisionados, conceptúan que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira puede otorgar a la empresa DRUMMOND LTDA, permiso para la ocupación permanente de cauces en los lugares y para las obras que se especifican a continuación:

Lugares Destinados a la Construcción de Alcantarillas

Para Ocupación de Cauce

CRUCE	MAGNA SIRGAS	RAZÓN DE CRUCE



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

	ESTE	NORTE	
Río NN	1.137.51 4	1.691.75 9	Carreteable de acceso al PE 19 (Hacienda Villa Luz)
Escoorrentía superficial	1.137.84 9	1.692.22 1	Carreteable de acceso a PPS 09, PPS 10, PPS 11, PPS 12 y PPS 19 (Acceso Hacienda Villa Luz)
Río NN	1.134.67 0	1.685.57 1	Corredor vial entre el municipio de Fonseca y Cañaverales
Acequia para riego	1.131.51 7	1.183.27 2	Carreteable de acceso al PE 18 (El Playón)
Acequia para riego	1.131.54 8	1.684.43 2	Acceso al PE 18

En este sentido el solicitante queda obligado a realizar los diseños de acuerdo a las condiciones específicas de tramo seleccionado buscado que posteriormente no se presenten represamientos, inundaciones o cualquier situación que pueda desmejorar el ambiente del área circundante a la estructura.

En razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa DRUMMOND LTD., con NIT 800021308-5, a través de su representante legal, los permisos detallados en los artículos siguientes, para efectos de las actividades del proyecto de perforación y exploración de Gas Metano de los 12 (doce) pozos exploratorios para las pruebas de producción de gas metano y 6 (seis) pozos estratigráficos, dentro del Bloque del Río Ranchería localizada en el área minera de El Cerrejón zona Sur, jurisdicción de los Municipios de Albania, Barrancas, Fonseca, Maicao y San Juan del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS:

Fuente: Cañaverales, Quebrada La Quebrada y Río Masteban

Caudal Total: 0.546 litros por segundo

Captación: Motobomba y carro tanque

Tiempo: 12 meses

(20 MAY. 2010)©

PARAGRAFO: DRUMMOND LTD debe cumplir con lo señalado en el Plan de Manejo Ambiental en lo relacionado con la concesión.

ARTICULO TERCERO: PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

Se considera viable otorgar permiso de vertimientos de residuos líquidos a la empresa DRUMMOND LTD provenientes de la actividad de perforación o exploratoria de los Seis (6) pozos estratigráficos y Doce (12) pozos pilotos y de pruebas de producción del Bloque Río Ranchería del Departamento de La Guajira, por el tiempo que dure el trabajo señalado en el cronograma de actividades del PMA. Por ningún motivo se hará vertimientos de aguas residuales a los cuerpos de agua, ni al suelo del sector.

Deposito de aguas residuales provenientes de baños portátiles los que se dispondrán finalmente en tanques sépticos y campos de infiltración, o en su defecto se tratarán con plantas de aguas residuales tipo red fox, para uso posterior en nuevas perforaciones en el proyecto o en riego de vías para control de polvo.

Manejo de lodos procedentes de las actividades de exploración, los cuales deben ser tratados de acuerdo a los estándares de zarandeo, limpieza, centrifugado, recuperación, recirculación, sedimentación, evaporación y/o depósito en el sitio con cerramiento de piscinas mezcladas con el suelo, o disponiéndolas en el relleno sanitario de Barrancas, o en caso extremo disponiéndolas en las escombreras de la Mina Pribbenow a Tres (30) horas del proyecto.

PARAGRAFO: DRUMMOND LTD debe una vez concluida la actividad exploratoria, y previa deshidratación de los lodos se le debe dar una clausura a cada una de las piscinas que contendrán los mismos, incluyendo el agua producida por el pozo durante las operaciones de pruebas de producción. Se debe reconformar la geomorfología existente del suelo y sembrar arbustos y gramíneas típicas de la región.

ARTICULO CUARTO: PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Se considera viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa DRUMMOND LTD para la actividad de perforación exploratoria de 6 pozos estratigráficos y los 3 pozos pilotos para la prueba de producción cada uno con 4 pozos de prueba, (igual a 12 pozos) del Bloque Río Ranchería del departamento de La Guajira, por tiempo que dure el mismo, debido a que las actividades exploratorias tienen un impacto ambiental muy bajo y a además el proyecto se encuentra ubicado en zona rural.

PARAGRAFO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de condicionar el presente permiso al cumplimiento de las medidas de impacto ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de DRUMMOND LTD.

ARTICULO QUINTO: PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

(20 MAY. 2010)©

Se considera viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal único condicionado a la presentación de los documentos auténticos y actualizados que acrediten la propiedad y tradición de los inmuebles involucrados y el nexo existente entre estos y la empresa DRUMMOND LTD, además de las siguientes consideraciones:

- A. Permiso para cortar 813 árboles los cuales se encuentran discriminados en el inventario expuesto en la "Solicitud de permisos para la Modificación de la Licencia Ambiental del Bloque Río Ranchería, de Septiembre 10 de 2009", verificado por los funcionarios de Corpoguajira mediante el Informe Técnico 05.01.599.
- B. Cancelar por concepto forestal la suma de Seis Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Quince Pesos (\$6.145.515.00), producto de multiplicar 358.59 m³ de madera en pie por \$17.138, en concordancia con la Resolución de CORPOGUAJIRA N° 0000431 del 2 de Marzo de 2009.
- C. Los árboles cortados pueden ser comercializados mediante el correspondiente salvoconducto, utilizados en el predio para arreglo de cercas o donados a las comunidades vecinas; las ramazones o árboles huecos deben ser repicados, donados a las comunidades, dispuestos en sitios habilitados o enterrados.
- D. Los individuos de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron* de Recursos Biológicos "ALEXANDER VON HUMBOLDT"), recibirán un tratamiento especial consistente en recolectar las semillas presentes en los árboles antes de cortarlos, serán empleadas en el programa de compensación forestal, donde se garantizará por cada individuo cortado de esta especie se siembren cinco (5) de la misma.
- E. Los individuos forestales de Cañaguate (*Tabebuia crhysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Guayacán (*Bulnesia arbórea*) y Puy (*Tabebuia ochraceae*), por ser especies con alta probabilidad de extinción, deben compensarse con la siembra y mantenimiento por dos (2) años de Cinco (5) ejemplares por cada Uno (1) erradicado, con alturas mínimas de Cincuenta centímetros, en los predios objetos de la erradicación.
- F. De la siembra de los elementos arbóreos plantados se levantará un Acta de inicio, al igual que del Acta de recibo final.

PARAGRAFO: La empresa DRUMMOND LTD debe poner en conocimiento a CORPOGUAJIRA cuando requiera realizar algunas actividades de remoción de material vegetal.

ARTICULO SEXTO: PERMISO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

(20 MAY. 2010)©

Durante las operaciones que se llevarán a cabo durante las exploraciones del Bloque Río Ranchería se prevé la generación de diferentes residuos domésticos, industriales y especiales, se considera viable la utilización del relleno de Barrancas, es necesario contar con la aprobación del operador de dicho relleno.

Para los residuos industriales es fundamental que los lodos una vez reutilizados procedentes de las actividades exploratorias que aplique puntualmente el tratamiento del Plan de Manejo Ambiental.

Para el tratamiento de residuos industriales en lo concerniente a almacenamiento temporal en sus instalaciones se debe contar con la autorización ambiental bajo los lineamientos de los decretos 1220 de 2005 y 4741 de 2005 en cuanto al manejo de este tipo de residuos.

Además el decreto 1619 de 2002 que contempla la aplicación en el transporte de mercancías peligrosas en carreteras ya que se deben tomar medidas y precauciones necesarias para prevenir afectaciones directas e indirectas a la salud humana, animal y al ambiente en los términos de residuos contaminantes.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa DRUMMOND LTD. debe informar a CORPOGUAJIRA tanto el inicio como la culminación de las actividades a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones propuestas por el plan de manejo ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Los permisos tienen una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaría de la Oficina Territorial Sur, con sede en Fonseca - La Guajira, notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa DRUMMOND LTD., y/o a su apoderado debidamente constituido, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria Seccional - La Guajira.

ARTÍCULO DECIMO

PRIMERO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página web o en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.



RESOLUCION N° 00938

DE 2010

(20 MAY. 2010)©

ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO: Contra esta Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

ARCESIO JOSÉ ROMERO PEREZ

Director General